



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

## PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con artículo 162 de la Ley 5ª de 1992<sup>1</sup>, solicitamos como ponentes **se modifique el Artículo 5º**, del **Proyecto de Ley 471/2021 SENADO – 146/2020 CÁMARA**. *“Por medio de la cual se promueve la arborización urbana y periurbana con énfasis en especies nativas para conservar la biodiversidad y mejorar el equilibrio ambiental de los distritos y municipios de todo el territorio nacional”*. El cual quedará Así:

**Artículo 5º ~~Censo y evaluación técnica fitosanitaria del arbolado y cobertura vegetal~~ o inventario forestal del arbolado urbano.** Las autoridades distritales y municipales, en coordinación con ~~otras~~ la autoridades ambientales de la jurisdicción, y de planeación territorial, los jardines botánicos, empresas prestadoras de servicios públicos, universidades y/o centros de investigación, elaborarán un el censo ~~y harán una evaluación técnica fitosanitaria del arbolado y cobertura vegetal~~ o inventario forestal del arbolado urbano, el cual debe contener las características físicas, fitosanitarias y de localización de los individuos, ubicados en las zonas de espacio público, instituciones públicas e instituciones privadas abiertas al público ~~de~~ en su jurisdicción.

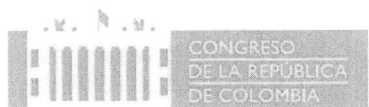
**Parágrafo 1.** Para la realización del censo ~~y la evaluación técnica fitosanitaria~~ o inventario forestal, de que trata el presente artículo se podrán realizar convenios con Instituciones de Educación Superior, que tengan centros de investigación u oferten programas académicos relacionados con la temática objeto de investigación.

**Parágrafo 2.** ~~Sistema de información georreferenciado.~~ Los distritos y áreas metropolitanas deberán adoptar un sistema de información georreferenciado del arbolado y de la cobertura vegetal para la evaluación, control y seguimiento silvicultural de cada jurisdicción, el cual deberá estar disponible para consulta pública de la ciudadanía.

Los municipios que tengan las capacidades presupuestales para sostener el sistema de información georreferenciado podrán desarrollarlo, de igual manera que lo estipulado en el presente artículo para distritos y áreas metropolitanas.


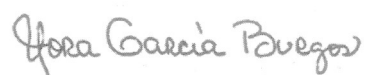

Los municipios, distritos y áreas metropolitanas podrán solicitar la asesoría y acompañamiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la construcción, operación y desarrollo del sistema de información georreferenciado

<sup>1</sup> ARTÍCULO 162. ENMIENDAS AL ARTICULADO. Estas podrán ser de supresión, modificación o adición a algunos artículos o disposiciones del proyecto.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**Parágrafo 3.** Toda institución educativa pública o privada, en el marco de su autonomía podrá promover jornadas de "sembratón" de árboles de especies nativas durante cada año. Serán las autoridades ambientales, los jardines botánicos y las empresas de servicios públicos quienes definan las condiciones técnicas y coordinen el desarrollo de las jornadas de "sembratón" de árboles.

 <p><b>JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ</b> SENADOR DE LA REPÚBLICA - PONENTE COORDINADOR</p>	 <p><b>NORA MARÍA GARCÍA BURGOS</b> SENADORA DE LA REPÚBLICA - PONENTE</p>
 <p><b>JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA</b> SENADOR DE LA REPÚBLICA - PONENTE</p>	